



Documento del CERMI en respuesta al trámite de audiencia pública sobre el Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza

Introducción

El Movimiento CERMI presenta este documento en respuesta al proceso de audiencia pública sobre el Anteproyecto de Ley que va a trasponer a una norma europea de importancia, cual es la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

Tal como ha señalado en oportunidades anteriores, el Movimiento CERMI ha puesto de manifiesto el valor incuestionable de la citada norma europea en la mejora de la transparencia en materia de sostenibilidad en la Unión Europea (UE), por lo que supone respecto al reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad. Por considerarlo de relevancia como apoyo a este documento, se señalan los aspectos relacionados con la discapacidad recogidos en la norma europea que ahora va a transponer nuestro país:

1. Incluye la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) entre los marcos y tratados internacionales de derechos humanos a los que se refiere la Directiva (Considerando 49 y Artículo 1, apartado 8), referente al artículo 29 ter de la Directiva 2013/34/UE).

2. Establece que los estándares relacionados con la discapacidad también deben especificar la información que debe publicarse sobre las medidas de accesibilidad realizadas por la empresa (Considerando 49).
3. Incluye la discapacidad como factor para la descripción de la política de diversidad aplicada en relación con los órganos de administración, dirección y supervisión de la empresa (Artículo 1, apartado 5), referente al artículo 20(1) de la Directiva 2013/34/UE).
4. Requiere que las normas/estándares de información especifiquen los aspectos a reportar por las empresas en relación con factores sociales y de derechos humanos, incluido el empleo y la inclusión de personas con discapacidad, diversidad y respeto por los derechos humanos y los principios establecidos en la CDPD, entre otras Convenciones (Artículo 1, apartado 8), referente al artículo 29 ter de la Directiva 2013/34/UE).
5. Exige a la Comisión que evalúe, como parte de un informe que debe presentarse antes del 30 de abril de 2029, si y cómo garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los informes de sostenibilidad publicados por las empresas en el ámbito de esta Directiva (considerando 81 y Artículo 6 de la Directiva 2022/2464).

El Anteproyecto de Ley de objeto de esta audiencia pública, con su actual redacción no solo no recoge, a juicio del CERMI, el contenido de la Directiva objeto de transposición, sino que, además, supone un retroceso en cuanto a garantía de derechos de las personas con discapacidad respecto a la propia legislación española, al eliminar disposiciones claramente favorables a la inclusión de las personas con discapacidad hasta ahora en vigor.

Cuestiones irrenunciables que debe contener el Anteproyecto de Ley

Desde el Movimiento CERMI consideramos como cuestiones que son esenciales, y por tanto deben aparecer claramente reflejadas en el texto del Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza las siguientes:

1.- Seguimiento del mandato de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Anteproyecto de Ley debe incluir el pleno reconocimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) como marco de derechos humanos de referencia, tal como señala la norma europea objeto de transposición, y atendiendo, asimismo, a la obligación que España ha asumido ratificando este Tratado Internacional de Derechos Humanos, que forma parte del ordenamiento jurídico español.

2.- Referencias explícitas a la inclusión de las personas con discapacidad en la información que deben ofrecer las empresas

El Anteproyecto de Ley debe reflejar los factores de sostenibilidad contenidos en la norma europea objeto de transposición (Artículo 1, apartado 8), referente al artículo 29 ter - Normas de presentación de información sobre sostenibilidad-) incluyendo referencias explícitas tanto a la inclusión y el empleo de personas con discapacidad como sobre el respeto de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas relativa a los Derechos de las personas con discapacidad.

3.- Mantener las referencias a la discapacidad ya incluidas en la Ley 11/2018, Artículo 49 apartado 6.

El Anteproyecto de Ley debe mantener los avances recogidos en el artículo 49.6 de la Ley 11/2018 sobre las cuestiones sociales en general y de la discapacidad en particular. Nos referimos a las siguientes cuestiones cruciales, que el Anteproyecto de Ley, en su actual redacción, elimina:

- Información sobre el impacto de la actividad de la empresa en relación con la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.
- Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal: personas con discapacidad, accesibilidad universal de las personas con discapacidad,

Resulta llamativo y preocupante leer en la exposición de motivos del Anteproyecto que *“La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, no se limita a transponer la directiva en su condición de mínimos, sino que define un ámbito de aplicación más amplio, regula de forma más detallada el contenido del estado de información no financiera...”* y comprobar que una parte fundamental para la defensa y reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad (artículo 49.6 de la citada ley) se elimina en el actual Anteproyecto.

4.- Garantizar el enfoque de género.

El Anteproyecto de Ley debe mantener los avances recogidos en el artículo 49.6 de la Ley 11/2018 sobre las cuestiones de género. Nos referimos a las siguientes cuestiones cruciales, que el Anteproyecto de Ley, en su actual redacción, elimina:

- Información sobre el impacto de la actividad de la empresa para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal: brecha salarial, datos desagregados por sexo, medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; planes de igualdad, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo.

5.- Incluir los estándares de información europeos de EFRAG.

El Anteproyecto de Ley debe tomar plena consideración de los estándares de información presentados en el año 2022 por el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera, EFRAG. en materia social en general, y de discapacidad en particular.

6.- Garantizar la accesibilidad de la información.

El Anteproyecto de Ley debe incluir la necesidad de adoptar medidas para asegurar la accesibilidad de la información publicada para las personas con discapacidad.

En este punto queremos insistir en que España debe proporcionar un ejemplo de “mejor práctica” en términos de accesibilidad de los informes corporativos de sostenibilidad, demostrando así la viabilidad de introducir características de accesibilidad para personas con discapacidad en toda la UE.

7.- Consideración de las organizaciones representativas del sector de la discapacidad

Atendiendo al principio de diálogo civil, llamamos la atención sobre la necesidad de contar expresamente con las organizaciones representativas de la discapacidad, con el CERMI, en el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación de esta norma.

Conclusiones

Desde el CERMI transmitimos nuestra honda preocupación por lo que supone un claro retroceso en el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad con la actual redacción del Anteproyecto de Ley objeto de este trámite de audiencia pública.

Pedimos que la norma española resultado del proceso de transposición se mantenga fiel a los objetivos y disposiciones acordados a escala europea y no elimine de raíz los avances en materia de discapacidad ya consolidados en la actual Ley 11/2018.

España ha estado hasta ahora a la vanguardia en materia de información corporativa sobre sostenibilidad, desde el movimiento CERMI pedimos que nuestro país siga en primera línea en defensa de la inclusión y la diversidad.

Mayo de 2023

www.cermi.es

www.convenciondiscapacidad.es